

Recomienda a la Asamblea General que admita al Reino Unido de Libia como Miembro de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/2485

Cartas del 16 y el 18 de enero de 1952, canjeadas entre la delegación del Pakistán y el Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, y el anteproyecto de plan de desmilitarización presentado por el asesor militar del Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán

[*Texto original en inglés*]
[21 de enero de 1952]

El Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán tiene el honor de presentar al Consejo de Seguridad, para su información, el texto de la carta que le dirigió el 16 de enero de 1952 el Ministro de Asuntos Exteriores y Relaciones con el Commonwealth del Pakistán, y su respuesta, del 18 de enero de 1952, junto con un anteproyecto de plan de desmilitarización propuesto por el asesor militar del Representante de las Naciones Unidas, y al cual se hace referencia en la carta del Ministro de Asuntos Exteriores y Relaciones con el Commonwealth del Pakistán.

Con respecto a este anteproyecto de plan de desmilitarización, el Representante de las Naciones Unidas señala a la atención del Consejo de Seguridad su informe del 18 de diciembre de 1951,¹ y en especial a los párrafos 12 y 21.

I

CARTA DEL 16 DE ENERO DE 1952, DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INDIA Y EL PAKISTÁN POR EL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES Y RELACIONES CON EL COMMONWEALTH DEL PAKISTÁN, SOBRE EL ANTEPROYECTO DE PLAN DE DESMILITARIZACIÓN DEL GENERAL DEVERS

1. En el párrafo 3 de su carta de 14 de diciembre de 1951, que figura como anexo 6 a su segundo informe al Consejo de Seguridad [S/2448], el representante de la India manifestó que el 29 de noviembre de 1951 "el General Devers presentó por escrito ciertas sugerencias provisionales respecto a cómo podría efectuarse la desmilitarización". A renglón seguido se reproducían estas sugerencias y el representante de la India señalaba que la India había "aceptado casi todas las sugerencias hechas por el General Devers".

2. Sin embargo, en su informe propiamente dicho, señala Ud. que las conversaciones mantenidas con los asesores militares de la India, por una parte, y con el representante del Pakistán por la otra, fueron de naturaleza puramente oficiosa y a título preliminar, y que "si bien se podría llegar a un acuerdo sobre el escalonamiento de alguno de los retiros, en esencia las divergencias entre las partes sobre la importancia numérica de las fuerzas que debían quedar al finalizar

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Séptimo Año, Suplemento Especial No. 1* (documento S/2448).

el período de desmilitarización continuaban siendo las mismas" [S/2448, párrafo 12].

3. Como ningún representante del Pakistán estuvo presente en las reuniones entre el General Devers y los asesores militares de la India, no podemos pronunciarnos sobre las declaraciones formuladas por el representante de la India en su carta del 14 de diciembre, ni tampoco sobre las observaciones contenidas en los párrafos 12 y 21 de su segundo informe al Consejo de Seguridad. Un miembro de nuestra delegación mantuvo algunas conversaciones oficiosas con el General Devers, en el curso de las cuales se examinaron varias propuestas. Al finalizar estas conversaciones, el 11 de diciembre de 1951, el General Devers presentó un plan general de desmilitarización destinado a servir de preparación para celebrar un plebiscito libre e imparcial en el Estado de Jammu y Cachemira. Se cree que estas propuestas también fueron comunicadas a los asesores militares de la India. Estas son las únicas propuestas que pueden denominarse "plan de desmilitarización del General Devers".

4. Dado el carácter oficioso de las conversaciones, y de conformidad con la práctica diplomática normal, me abstuve de referirme a ellas en la carta que le dirigí el 11 de diciembre de 1951, pero teniendo en cuenta que algunas de las sugerencias hechas por el General Devers con carácter preliminar han sido reproducidas en la carta del representante de la India del 14 de diciembre, y a fin de que el Consejo de Seguridad conozca todos los hechos, pedimos que se publique el plan de desmilitarización presentado por el General Devers el 11 de diciembre antes de que el Consejo de Seguridad examine su informe.

(Firmado) ZAFRULLA KHAN
Ministro de Asuntos Exteriores y
Relaciones con el Commonwealth
del Pakistán

II

CARTA DEL 18 DE ENERO DE 1952, DIRIGIDA AL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE RELACIONES CON EL COMMONWEALTH DEL PAKISTÁN POR EL REPRESENTANTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INDIA Y EL PAKISTÁN

Tengo el honor de acusar recibo de su carta del 16 de enero.

Conforme a su petición, publico el anteproyecto de plan de desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira que, con carácter oficioso y a título preliminar, presentó a Ud. y al representante de la India mi asesor militar, el General Devers.

(Firmado) Frank P. GRAHAM
Representante de las Naciones Unidas para
la India y el Pakistán

III

ANTEPROYECTO DE PLAN PARA LA DESMILITARIZACIÓN DEL ESTADO DE JAMMU Y CACHEMIRA

Basado en las 12 propuestas hechas por el Sr. Graham a los Gobiernos de la India y el Pakistán el 7 de

septiembre de 1951, que figuran en el informe presentado al Consejo de Seguridad el 15 de octubre de 1951,² y de las que el Consejo de Seguridad tomó nota con aprobación en su resolución de 10 de noviembre de 1951 [S/2392], como base para la continuación de los esfuerzos del señor Graham ante los dos Gobiernos.

Propuesto por el General (Retirado) Jacob L. Devers, asesor militar del Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán

Preámbulo

A fin de efectuar la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira en el período más breve posible, y como requisito previo para la celebración de un plebiscito libre e imparcial bajo los auspicios de las Naciones Unidas, el Gobierno de la India y el Gobierno del Pakistán suscriben los siguientes acuerdos:

A. Acuerdos principales

Los Gobiernos de la India y del Pakistán:

1. Reafirman su determinación de no recurrir a la fuerza y de atenerse a procedimientos pacíficos y se comprometen expresamente a no cometer agresión uno contra otro y a no hacerse la guerra por la cuestión del Estado de Jammu y Cachemira;

2. Convienen en que cada uno de los dos Gobiernos dará a sus portavoces oficiales instrucciones de que no formulen declaraciones belicistas ni declaraciones tendientes a incitar al pueblo de uno u otro de los dos países a hacer la guerra contra el otro por la cuestión del Estado de Jammu y Cachemira y exhortará a todos sus ciudadanos, organizaciones, publicaciones y estaciones de radio a que se atengan al mismo criterio.

3. Reafirman su decisión de respetar la cesación del fuego que entró en vigor el 1º de enero de 1949 y el Acuerdo de Karachi de 27 de julio de 1949;

4. Reafirman su aceptación del principio de que la cuestión de la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a la India o al Pakistán se decidirá por el método democrático de un plebiscito libre e imparcial, celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

5. Convienen en que, con sujeción a las disposiciones del párrafo 11 *infra*, la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira prevista en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán de 13 de agosto de 1948 y 5 de enero de 1949 deberá efectuarse en una operación única e ininterrumpida;

6. Convienen en que esta operación de desmilitarización deberá haberse completado el 15 de julio de 1952, a menos que los representantes de los Gobiernos de la India y el Pakistán a que se hace referencia en el párrafo 9 *infra* fijen otro plazo;

7. Convienen en que la desmilitarización habrá de realizarse de tal manera que en la fecha prevista en el párrafo 6 *supra*, la situación sea la siguiente:

a) *Del lado pakistano de la línea de cesación del fuego:*

- i) Los miembros de las tribus y los nacionales del Pakistán que no residan normalmente en el Estado de Jammu y Cachemira y que hayan entrado en él con el propósito de combatir habrán sido retirados;
- ii) Las tropas del Pakistán habrán sido retiradas del Estado; y
- iii) Se habrá realizado el licenciamiento en masa y el desarme de las fuerzas de Cachemira *azad*.

b) *Del lado indio de la línea de cesación del fuego:*

- i) El grueso de las fuerzas indias habrá sido retirado del Estado;
- ii) Las fuerzas armadas de la India y del Estado de Jammu y Cachemira que hubieren permanecido en el Estado después de concluida la operación a que se hace referencia en el apartado i) del inciso b) *supra*, habrán sido objeto de nuevos retiros o nuevas reducciones, según el caso;

de tal manera que al finalizar el período a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra* permanecerán del lado actualmente pakistano de la línea de cesación del fuego cuatro (4) batallones de infantería de las fuerzas regulares de Cachemira *azad*, compuestos por 900 hombres cada uno, una fuerza civil armada de 4.000 hombres, 1.500 exploradores del norte y de Gilgit y una fuerza de 1.000 hombres, a cargo de las líneas de comunicaciones, y del lado indio de la línea de cesación del fuego siete (7) batallones de infantería de las fuerzas regulares compuestos por 900 hombres cada uno, una fuerza armada civil de 5.000 hombres y 2.500 hombres encargados de las líneas de comunicaciones;

8. Convienen en que la desmilitarización se realizará de tal manera que no entrañe amenaza alguna al acuerdo de cesación del fuego, ni durante el período a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra* ni después de él;

9. Convienen en que los representantes de los Gobiernos de la India y del Pakistán, asistidos por sus asesores militares, se reunirán, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para elaborar un programa de desmilitarización conforme a las disposiciones de los párrafos 5, 6, 7 y 8 *supra*;

10. Convienen en que el Gobierno de la India hará que se nombre oficialmente al Administrador del Plebiscito a más tardar el último día del período de desmilitarización a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra*;

11. Convienen en que el plan de desmilitarización a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra* se ejecutará sin perjuicio de las funciones y responsabilidades del Representante de las Naciones Unidas y del Administrador del Plebiscito con respecto al destino definitivo de las fuerzas, según se establece en los incisos a) y b) del párrafo 4 de la resolución de 5 de enero de 1949;

12. Convienen en que toda divergencia con respecto al plan de desmilitarización previsto en el párrafo 6 *supra*, se planteará ante el asesor militar del Repre-

² *Ibid.*, Sexto Año, Suplemento Especial No. 2 (documento S/2375), anexo 2.

sentante de las Naciones Unidas y, en caso de que continúe el desacuerdo, ante el Representante de las Naciones Unidas, cuya decisión será inapelable.

B. *Acción inmediata*

1. El día D será 30 días después de que los representantes de los Gobiernos de la India y del Pakistán hayan firmado los acuerdos principales.

2. Durante el período comprendido entre el día D más 31 y el día D más 90:

a) La fuerza de observación de las Naciones Unidas se aumentará considerablemente y se equipará con los *jeeps*, helicópteros y material de comunicaciones necesarios para asegurar que no se registre ninguna violación de los acuerdos de cesación del fuego, para ayudar a la desmovilización de las fuerzas armadas y para proporcionar estabilidad y respaldo a los Gobiernos locales en sus esfuerzos por mantener el orden.

b) Pakistán cerrará la frontera occidental del sector de Cachemira *azad* para impedir infiltraciones no autorizadas procedentes del oeste. Esta tarea deberá ser realizada por tropas regulares escogidas (3.500 exploradores del Norte y de Gilgit).

c) Todas las fuerzas regulares del Pakistán, con excepción de tres batallones, volverán al Pakistán.

d) Las fuerzas armadas de Cachemira *azad* se reducirán a cuatro (4) batallones, 3.500 exploradores del norte y de Gilgit y 2.000 hombres encargados de las líneas de comunicaciones.

e) En el territorio de Cachemira *azad* se creará una fuerza armada civil de 4.000 hombres.

f) Las fuerzas regulares de la India, inclusive el mando de la zona de comunicaciones, se reducirán aproximadamente a la mitad.

g) La milicia de 6.000 hombres que se encuentra en el territorio de Jammu y Cachemira, del lado indio de la línea de cesación del fuego, se reorganizará y transformará en una fuerza armada civil de 5.000 hombres.

3. Durante el período comprendido entre el día D más 91 y el 14 de julio de 1952, aproximadamente:

a) Los tres batallones de infantería de las fuerzas regulares del Pakistán se retirarán al Pakistán.

b) Las fuerzas regulares de la India se reducirán a 28.000 hombres, inclusive las tropas encargadas de las líneas de comunicaciones.

4. El 15 de julio de 1952:

a) El Administrador del Plebiscito llegará a Srinagar y tomará posesión de su cargo;

b) Los 3.500 exploradores del norte y de Gilgit se reducirán a 1.500 por desarme y licenciamiento.

c) Los efectivos de las fuerzas de Cachemira *azad* encargadas de las líneas de comunicaciones se reducirán a 1.000 hombres.

d) Las fuerzas regulares de la India, inclusive todas las fuerzas armadas del Estado, se reducirán a siete batallones de infantería compuestos por 900 hombres cada uno y 2.500 hombres encargados de las líneas de comunicaciones.

e) Estas reducciones permitirán al Administrador del Plebiscito ajustar la proporción de las fuerzas a

ambos lados de la línea de cesación del fuego, de conformidad con las recomendaciones contenidas en la propuesta 7 de los 12 puntos y con el procedimiento previsto en los incisos a) y b) del párrafo 4 de la resolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán de 5 de enero de 1949.

Nota: i) El plan sólo puede ser aceptado en su totalidad. Las fechas, plazos y efectivos sólo pueden alterarse mediante acuerdo entre los dos Gobiernos.

ii) Ningún nacional de la India o del Estado de Jammu y Cachemira y ningún nacional del Pakistán o de Cachemira *azad* podrá cruzar la línea de cesación del fuego.

DOCUMENTO S/2486

Cablegrama del 22 de enero de 1952, dirigido al Secretario General por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachimita de Jordania

[*Texto original en inglés*]
[24 de enero de 1952]

Tengo el honor de poner en su conocimiento lo siguiente:

Recientemente han aumentado los actos de agresión cometidos por los judíos contra personas y bienes en el interior del territorio de Jordania. Esas agresiones constituyen una violación a los párrafos 2 y 3 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General entre Jordania e Israel³ además de constituir una ainenaza para la paz y la seguridad en esa parte del mundo. El Gobierno de Jordania... [*Texto indescribable*] con la Comisión Mixta de Armisticio, que a su vez decidió que Israel era responsable de estas violaciones. A pesar de estas decisiones, la agresión judía ha persistido y la Comisión Mixta de Armisticio se ha enterado actualmente de una serie de denuncias sobre las cuales tiene que decidir. El Gobierno de Jordania cuenta con pruebas suficientes para apoyar sus denuncias. Es natural que se haya comunicado al Consejo de Seguridad las diversas decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio, decisiones que atribuyen a los judíos la responsabilidad por las violaciones y los disturbios de la paz. Desgraciadamente, hasta la fecha el Consejo de Seguridad no ha adoptado medida alguna que pueda poner término a tales agresiones.

En estas condiciones, el Gobierno del Reino Hachimita de Jordania desea, de manera especial señalar el ataque cometido por los judíos el 6 de enero de 1952, que coincidió con la noche de Pascua celebrada por las iglesias orientales; este ataque causó la muerte de seis ciudadanos de Jordania, entre ellos cuatro mujeres y niños, así como daños considerables a la propiedad por haber sido dinamitadas algunas casas.

El Gobierno de Jordania, que hasta la fecha ha mantenido la calma en cuanto a estas agresiones, y ha respetado las cláusulas del Acuerdo de Armisticio concluido conforme a una resolución del Consejo de Seguridad, podrá difícilmente contener de ahora en adelante la reacción contra la provocación judía, reacción que podría manifestarse en forma de represalias.

³ *Ibid.*, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.